



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 253-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 0396-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 496-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7. **Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.** 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 0396-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, remite propuesta de las Bases, Reglamento, Cronograma, Cuadro de Plazas y sumillas para el proceso del Concurso Público de nombramiento docente 2018-II, a fin de que sea evaluado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE EN LA MODALIDAD DE ORDINARIO 2018-II, tiene como objeto establecer dentro de los parámetros que otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de méritos en plazas para docentes ordinarios, concordantes con las necesidades académicas.

Que, al propuesta del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE EN LA MODALIDAD DE ORDINARIO 2018-II, tiene como objeto establecer dentro de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 253-2018-CCO-UNAJ

parámetros que otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley Universitario N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del concurso público de méritos para la provisión de plazas vacantes de docentes ordinarios, correspondientes con las necesidades académicas de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 80, establece respecto a los docentes, señalando en el numeral 80.1, que Los docentes son: *Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares...*, asimismo el Art. 83, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario. La promoción a la carrera docente es la siguiente:

83.1 *Para ser profesor principal se requiere Título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a ésta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*

83.2 *Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar si haber sido docente auxiliar a ésta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.*

83.3 *Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo (5) años en el ejercicio profesional, todo ello en concordancia con los artículos 109, 113, 115, 116 y 117 del Estatuto Universitario de la UNAJ.*

Que, la LEY N° 30693-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018, establece medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, señalando en el Art. 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1. Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: d) *"El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios..."*.

Que, asimismo el Art. 110 del Estatuto Universitario de la UNAJ, establece que el Consejo de Comisión Organizadora aprueba la convocatoria a Concurso Público para la provisión de plazas docentes a propuesta de las Escuelas Profesionales, previo los informes técnicos de las unidades correspondiente y la disponibilidad presupuestal, así mismo, designa las Comisiones Evaluadoras correspondientes que conducen al proceso.

Que, según el Informe N° 0488-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, existe Disponibilidad Presupuestal, para la ejecución del Proceso de Convocatoria de Concurso Público de Nombramiento Docente 2018-II, de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: 3.000784 Docentes con adecuadas competencias. Actividad: 5.005857 Ejercicio de la docencia universitaria. Meta: 0007 Ejercicio de la docencia universitaria. Fuente: Recursos Ordinarios. Genérica: 2.1 Personal y obligaciones sociales.

Que, según Opinión Legal N° 202-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que ES PROCEDENTE la aprobación de las BASES, REGLAMENTO, CRONOGRAMA Y CUADRO DE PLAZAS PARA PROCESO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE 2018-II, en cumplimiento al Art. 83 de la Ley Universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 496-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR LA CONVOCATORIA, BASES, REGLAMENTO, CRONOGRAMA, CUADRO DE PLAZAS Y SUMILLAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2018-II.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 253-2018-CCO-UNAJ

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2018-II.

Artículo Segundo.- APROBAR, las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2018-II, que a folios nueve (09), forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2018-II, que a folios veintiuno (21), forma parte de la presente resolución.

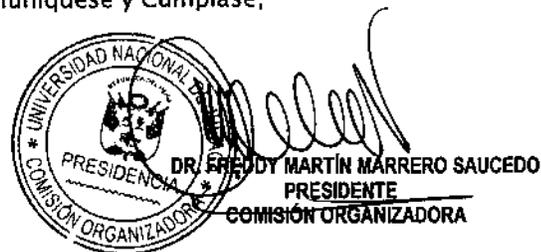
Artículo Cuarto.- APROBAR, el CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2018-II, que a folios uno (01), forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto.- APROBAR, EL CUADRO DE PLAZAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2018-II, que a folios cuatro (04), forma parte de la presente resolución.

Artículo Sexto.- APROBAR, LAS SUMILLAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO DOCENTE UNAJ 2018-II, que a folios once (11), forma parte de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

